

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 7 de Junio de 1868.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 7.238.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Para que la ley de Instruccion primaria sancionada y publicada por el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.) con fecha 2 del actual, pueda plantearse y empezar á regir en 1.º de Julio próximo, es de necesidad rigurosa que con anterioridad á este plazo se hallen constituidas las nuevas Juntas locales llamadas á ejercer gran influencia en los destinos de nuestra sociedad al encomendarlas tan graves intereses como los que á la primera instruccion base del sentimiento y del saber se refieren.

Al efecto, pues, de verificar los nombramientos en uso de las atribuciones que en el capítulo 3.º de la citada ley se me confieren, encargo y espero del celo de los Alcaldes cuyos pueblos excedan de 500 habitantes, que antes del dia 15 del actual remitan á este Gobierno de provincia las propuestas en terna de los padres de

familia que han de componerlas y una relacion nominal de los que por la ley se les confiere el cargo de Vocales, fijándose con imparcialidad en aquellas personas que ofrezcan cumplidas garantías de inteligencia, honradez y amor á los niños, señaladamente á los pobres, quienes por lo mismo que se hallan en condiciones desfavorables, son mas dignos de atencion de las Autoridades. Y por último, debo prevenirles fijen su atencion en los artículos 72 y 73 de la citada ley en que se indica, que en los pueblos de 500 á 2.000 habitantes la propuesta ha de hacerse de dos padres de familia y designacion de un individuo del Ayuntamiento por la corporacion, y en los que exceda de 2 000 ha de ser esta designacion de dos concejales y la propuesta de tres padres de familia además de los Alcaldes, Síndicos y Párrocos que son Vocales por razon de su cargo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Valladolid 6 de Junio de 1868.— Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ayuntamientos.

CIRCULAR

El reglamento de 22 de Octubre de 1866 dado para la egecucion de la ley de Ayuntamientos, previene en su artículo primero que los Gobernadores rectifiquen la estadística del vecindario de los pueblos de sus respectivas provincias, en los años en que corresponda hacer eleccion general de Ayuntamientos, adoptando las más eficaces medidas para que el resultado sea el más exacto posible.

En cumplimiento de dicha disposicion y correspondiendo hacer en el

mes de Noviembre de este año, la renovacion por mitad de los individuos de Ayuntamiento, con arreglo á lo establecido en los artículos 7.º y 39 de la ley de 21 de Octubre de 1866, se pone á continuacion el estado que espone el número de vecinos que tiene cada municipio de esta provincia, segun el de cédulas que marca el censo de poblacion, publicado en 12 de Junio de 1833, declarado oficial y obligatorio su observancia para todos los actos de la Administracion pública á que pueda ser aplicado.

Bien pudiera suceder que alguno de los pueblos de esta provincia, tengan hoy más ó menos número de vecinos que expresa el de cédulas, ya por las circunstancias en que se encontrase al inscribirse aquellas, ya tambien por el movimiento natural de poblacion, currido en los años posteriores á la reunion de aquellos datos. En tal caso los Alcaldes de los pueblos que se encuentren en él, remitirán á este Gobierno en el término improrogable de ocho dias, el expediente que justifique la alteracion que haya de hacerse en las cifras tomadas del censo; en la inteligencia de que será escrupulosamente examinada toda pretension que se haga en dicho sentido y responsables los Alcaldes de las é inexactitudes en que se funden, y de la morosidad en este servicio.

Valladolid 8 de Junio de 1868.— Manuel Ureña.

NOMENCLATOR GENERAL de la provincia de Valladolid, reformado por Real decreto de 27 de Junio de 1867.

PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

Bobadilla del Campo.	161
Braojos de Medina.	102
Campillo (El).	78

Carpio.	265
<i>Descarga Maria.</i>	
Cervilegò de la Cruz...	102
Fuente el Sol.	81
Gomeznarro.	112
Lomoviejo.	124
Medina del Campo.	974
Moraleja de las Panaderas.	31
Pozal de Gallinas.	165
Rodilana.	192
Rubí de Bracamonte.	120
Rueda.	932
<i>Torrecilla del Valle.</i>	
<i>Foncastin.</i>	
San Vicente del Palacio.	122
Seca (La).	980
Serrada.	196
Velascálvaro.	54
<i>Fuentelapiedra.</i>	
Villanueva de Duero.	151
Villanueva de las Torres.	131
Villaverde.	196
<i>Romaguitardo.</i>	
<i>Dueñas.</i>	
<i>Carrioncillo.</i>	

PARTIDO DE MEDINA DE RIOSECO.

Almaráz.	42
Berrueces.	124
Cabreros del Monte.	116
Castromonte.	218
Medina de Rioseco.	1126
Montealegre.	171
Moral de la Reina.	164
Morales de Campos.	111
Mudarra (La)	104
Palacios de Campos.	165
Palazuelo de Vedija.	315
Peñaflor.	207
Pozuelo de la Orden,	107
San Cebrian de Mazote,	170
Santa Eufemia,	152
San Pedro de Latarce,	389
Tamariz,	135
Urueña,	205
Tordehumos,	414
Valdenebro,	172
Valverde de Campos,	154

Villabragima,	459
Villaespir,	37
Villafrechós,	390
Villagarcía de Campos,	222
Villalba del Alcor,	309
Villamuriel de Campos,	118
Villanueva de los Caballeros,	200
Villanueva de San Mancio,	102
Villardefrades,	211
Villavellid,	119

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Alaejos,	868
Castrejon,	170
Castroño,	531
<i>Cubillas de Duero (Coto.)</i>	
Fresno el Viejo,	312
Nava del Rey,	1447
Pollos,	289
<i>Herreros.</i>	
<i>Villares.</i>	
Siete Iglesias,	387
<i>Evan de arriba.</i>	
<i>Evan de abajo.</i>	
Torrecilla de la Orden,	468
Villafranca de Duero,	94

PARTIDO DE OLMEDO.

Aguasal,	44
Alcazarén,	316
Aldea de San Miguel,	149
Aldeamayor,	221
Almerara,	38
Ataquines,	343
Bocigas,	90
Boecillo,	125
Camporedondo,	66
Cogeces de Iscar,	79
Fuente Olmedo,	51
Hornillos,	74
Isicar,	320
Llano de Olmedo,	55
Matapozuelos,	364
Mejeces,	88
Mojados,	418
Muriel,	148
Olmedo,	670

Valviadero.

Parrilla (La),	110
Pedraja (La),	259
Pedrajas de San Esteban,	276
Portillo y su Arrabal,	533
Pozaldéz,	526
Puras,	45
Ramiro,	46
Salvador,	65

Honcalada.

San Miguel del Arroyo,	216
----------------------------------	-----

Santiago del Arroyo.

San Pablo de la Moraleja,	90
-------------------------------------	----

Honquílana.

Valdestillas,	227
Ventosa de la Cuesta,	122
Viana de Cega,	77
Villalba de Adaja,	77
Zarza (La),	81

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Amusquillo,	58
Bahabon,	67
Bocos,	53
Campaspero,	263
Canillas,	117

Canalejas de Peñafiel,	163
Castrillo de Duero,	165
Castroverde de Cerrato,	105
Cojeces del Monte,	366
Corrales de Duero,	71
Curiel,	129
Encinas,	153
Esguevillas,	238
Fompedraza,	98
Fombellida,	126
Langayo,	150
Manzanillo,	58
Montemayor,	261
Olivares de Duero,	129
Olmos de Peñafiel,	69
Padilla de Duero,	95
Peñafiel,	925
Pesquera,	276
Piñel de Abajo,	154
Piñel de Arriba,	85
Quintanilla de Abajo,	220
<i>Mombiedro.</i>	
Quintanilla de Arriba,	175
Rábano,	119
Roturas,	51
San Llorente,	89
Santibañez de Valcorba,	89
Sardon,	104
Torrefombellida,	94
Torre de Peñafiel,	66
<i>Molpeceres.</i>	
Torrescárcela,	81
<i>Aldealbar.</i>	
Valbuena de Duero,	163
Valdearcos,	111
Vitoria,	46
Villaco,	80
Villafuerte,	148

PARTIDO DE TORDESILLAS.

Adalia,	98
Bamba,	176
Barruelo,	96
Bercero,	274
Benafarces,	108
Berceruelo,	36
Casasola de Arion,	228
Castrodeza,	195
Castromembibre,	86
Gallegos,	52
Marzales,	80
Matilla de los Caños,	78
Mota del Marqués,	420
Pedrosa del Rey,	197
Pobladura de Sotiedra,	74
San Miguel del Pino,	57
San Pelayo,	84
San Roman de la Hornija,	274
San Salvador,	461
<i>Terradillo.</i>	
Tordesillas,	946
Tiedra,	681
Torrecilla de la Torre,	39
<i>Pedroso.</i>	
<i>Villamarciel.</i>	
Torrecilla de la Abadesa,	135
Torrebaton,	293
<i>Torre de Duero.</i>	
Vega de Valdetrongo,	157
Velilla,	89
Velliza,	274
Villalbarba,	152
Villan de Tordesillas,	66
Villalar,	232
Villavieja,	132
Villasexmir,	95

PARTIDO DE VALLADOLID.

Distrito de la Plaza.

Arroyo,	66
Cabezón,	249
Castrillo Tejeriego,	133
Castro nuevo,	132
Cubillas de Santa Marta,	114
Ciguñuela,	167
Geria,	178
Laguna de Duero,	185
Olmos de Esgueva,	87
Piña de Esgueva,	139
Puente Duero,	73
Robladillo,	35
Simancas,	293
Valladolid,	9268
Valoria la Buena,	317
Villanubla,	326
Villavaquerin,	114
Villanueva de los Infantes,	51
Villarmentero,	47
Zaratan,	305

Distrito de la Audiencia.

Cistérniga,	191
-----------------------	-----

Fuentes de Duero (Agregado).

Corcos,	240
Cigales,	490
Fuensaldaña,	229
Mucientes,	326
Quintanilla de Trigueros,	139
Reñedo,	162
Santovenia,	70
San Martín de Valvení,	158
Traspinedo,	143
Trigueros,	204
Tudela de Duero,	599

Herrera de Duero (Agregado).

Valladolid,	
<i>Overuela.</i>	
Villabañez,	215
<i>Peñalba de Duero (Agregado).</i>	

PARTIDO DE VALLADOLID.

Aguilar de Campos,	252
Barcial de la Loma,	167
Becilla de Valderaduey,	280
Bolaños de Campos,	201
Bustillo de Chaves,	73
<i>Gordaliza de la Loma.</i>	
Cabezón de Valderaduey,	40
Castrobol,	76
Castroponce de Valderaduey,	127
Ceinos de Campos,	178
Cuenca de Campos,	377
Fontihoyuelo,	88
Gatón de Campos,	123
Herrín de Campos,	208
Mayorga,	647
Melgar de Abajo,	122
Melgar de Arriba,	206
Monasterio de Vega,	100
Quintanilla del Molar,	28
Roales,	156
Saelices de Mayorga,	141
Santervás de Campos,	203
Unión (La),	271
Urones de Castroponce,	105
Valdunquillo,	225
Vega de Raiponce,	177
<i>Oteruelo.</i>	
Villabaruz de Campos,	74
Villacarralon,	85
Villacid de Campos,	97

Villacreces,	55
Villafrades de Campos,	115
Villagomez,	101
Villalba de la Loma,	58
Villalan de Campos,	61
<i>Pajares.</i>	
Villalon de Campos,	1161
Villanueva de la Condesa,	40
Villavicencio de los Caballeros,	279
Zorita de la Loma,	33

TERCERA SECCION.

Núm. 7.219.

Don Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que Don Gregorio Lecca Aillon, vecino de la villa de Rueda, se ha presentado á este Juzgado la pretension cuyo tenor y el del auto proveido son como sigue:

Pretension. Don Gregorio Lecca Aillon, vecino de la villa de Rueda como elector en el distrito de este partido judicial, á V. S. como más haya lugar en derecho parezco y digo: que Don Ignacio Lorenzo Delgado, casado, propietario, natural y vecino de la referida villa de Rueda, no se halla inscrito en las listas electorales; y como el indicado Don Ignacio reúne los requisitos que la ley exige, á V. S. suplico que habiendo por presentada esta instancia con la fé de bautismo, talones del de haber pagado y pagar mayor cuota que la ley previene, certificación de hallarse empadronado en el del vecindario de esta villa, se sirva mandar que se incluya en la lista á D. Ignacio Lorenzo Delgado previa la instruccion del oportuno expediente como lo suplico, procede en justicia que pido, juro, etc. Dios guarde á V. S. muchos años. Rueda tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Gregorio Lecca.

Auto. Por presentada la precedente solicitud de inclusion en las listas electorales, y constando al que provee que el solicitante Don Gregorio Lecca Aillon tiene el carácter de tal elector para hacer uso del derecho concedido por la ley electoral para reclamar la inclusion en aquellas de Don Ignacio Lorenzo Delgado. Publíquese esta pretension por edictos que se fijarán en la villa de Rueda y *Boletín oficial* de esta provincia para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion puedan presentarse ó no á su oposicion.

Juzgado del partido de Medina del Campo á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Ramon Rodriguez.

Para los efectos prevenidos de la ley electoral expido el presente en Medina del Campo á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Rodriguez.

Junio 4: insértese, Ureña.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Continuacion del Extracto de inscripciones defectuosas de los pueblos del partido de Villalon.

	Fólios.	Libro ó cuaderno.
En 27 de Enero de 1862. Manuel García ó Isabel Perez su muger, vendieron á Luis García una casa: no consta la calle..	24	Libro 150.
En 20 de Setiembre de 1862. Alejandro y Gertrudis Solla adquirieron por herencia de Juan Solla una casa: no consta la calle..	34	Idem.
En 11 de Marzo de 1849. Felipe Bueno vendió á Vicente Nicolás dos tierras: no consta el pago.	5	Idem.
En 25 de Octubre de 1851. Salvadora Garcia vendió á Manuel Villada una tierra: no consta la cabida..	11	Idem.
En 13 de Abril de 1855. Manuel Lopez vendió á D. Domingo Garzon una tierra: no consta el pago..	32	Libro 148.
En el año de 1855. Juana Montes vendió á D. Domingo Garzon una tierra: no consta el pago..	43	Idem.
En 6 de Noviembre de 1857. Ecequiel Recio vendió á Isidro Llorente la mitad de una tierra: no consta el pago.	147	Idem.
En 23 de Diciembre de 1858. Manuel Romon adquirió por herencia de Teresa Conde una tierra: no consta la cabida.	183	Idem.
En 31 de Diciembre de 1848. Manuel Muñoz y Federico Villalon vendieron á D. Domingo Garzon un herren: no consta el pago..	277	Idem.
En 12 de Enero de 1851. Mariano del Amo vendió á Froilan Gomez una viña: no consta el pago.	109	Libro 149.
En 7 de Marzo de 1851. Isabel Curieses adquirió por herencia de Pedro Curieses una tierra: no consta el pago.	143	Idem.
En 3 de Diciembre de 1861. Mariano Revollar adquirió por herencia de Maria Teresa una tierra: no consta el pago ni cabida.	217	Idem.
Pueblo de Villalan.		
En 4 de Enero de 1848. Alejandro Anivarro vendió á Cipriano Blanco unos cuartos de casa: no consta el número ni medida.	2	Cuaderno.
En 18 de Diciembre de 1851. Antonio Matallana vendió á Benito Matallana la mitad de una casa: no consta la calle.	7	Idem.
En 20 de Mayo de 1852. Juan Fernandez y Francisco Blanco vendió á Francisco Rodriguez unos cuartos de casa: no consta calle ni número.	8	Idem.
En 13 de Julio de 1852. Roman Hernandez adquirió por herencia de Teresa Castrillo una parte de casa: no consta el número ni medida.	10	Idem.
En 30 de Diciembre de 1859. Tomasa y Francisco Anivarro adquirieron por herencia de Alejandro Anivarro una casa: no consta la calle ni número.	13	Libro 129.
En 30 de Diciembre de 1860. Josefa Foronda adquirió por herencia de Alejandro Anivarro dos casas: no consta la calle ni número.	14 y 15	Idem.
En 30 de Enero de 1860. Anacleto Perez adquirió por herencia de Roque Perez la tercera parte de una casa: no consta la calle, número ni linderos.	17 y 18	Idem.
En 30 de Enero de 1860. Francisco Perez adquirió por herencia de Roque Perez un pajar: no consta la calle ni número.	19	Idem.
En 21 de Octubre de 1846. Ana María Roda adquirió por herencia de Antolin Blanco la cuarta parte de una casa: no consta la calle..	25	Idem.
En 16 de Febrero de 1853. Josefa y Juana Nieves adquirieron por herencia de Ursula Sanchez una casa: no consta la calle ni medida.	26	Idem.
En 16 de Febrero de 1853. Gregoria y Francisca Nieves adquirieron por herencia de Ursula Sanchez dos cuartas partes de una tercera parte de casa: no consta calle ni número.	33	Idem.
En 12 de Marzo de 1861. Ramon, Romualdo y Anacleto Herrereras adquirieron por herencia de Teresa Castrillo una casa: no consta la calle.	34	Idem.
En 16 de Marzo de 1861. Anacleto Herrereras adquirió por herencia de Teresa Castrillo una bodega: no consta la calle.	35	Idem.
En 22 de Octubre de 1846. Policarpo Garcia hipotecó á favor de Mariano Sanchez una tierra: no consta la cabida.	2	Cuaderno.
En 19 de Enero de 1847. Francisco Armesto vendió á Miguel de las Cuevas una tierra: no consta la cabida.	4	Idem.
En 13 de Enero de 1849. Policarpo Garcia hipotecó á favor de Saturnino Serrano una tierra: no consta la cabida.	7	Idem.
En 29 de Octubre de 1851. Gregoria Nieto adquirió por herencia de Inés Mañueco una era: no consta la cabida ni linderos.	7	Idem.
En 22 de Mayo de 1852. Benito Matallana vendió á Balbina Lopez una tierra: no consta la cabida.	12	Idem.
En 9 de Julio de 1852. Leon Nieves adquirió por herencia de Antonio Nieves una tierra: no consta la cabida.	15	Idem.
En 23 de Julio de 1852. Pedro Sanchez adquirió por herencia de Maria Nieves Garcia una viña: no consta el pago.	15	Idem.
En 23 de Julio de 1852. Andrés Anivarro adquirió por herencia de Lorenza Collantes una era: no consta el pago ni cabida.	18	Idem.
En 10 de Diciembre de 1862. Andrés Vazquez adquirió por herencia de Catalina Carnicero una tierra: no consta el pago.	21	Idem.
En 27 de Diciembre de 1852. Caya Rodriguez adquirió por herencia de Joaquin Rodriguez una tierra: no consta el pago.	25	Idem.
En 22 de Junio de 1853. Felipe Garcia vendió á Francisco Guerra una viña: no consta el pago.	28	Idem.
En 25 de Julio de 1856. Saturnino Serrano vendió á Pedro Rodriguez una tierra: no consta el pago.	31	Idem.
En 12 de Enero de 1858. Cipriano Leon vendió á Santos Sanchez una tierra: no consta la cabida.	38	Idem.
En 30 de Abril de 1859. Ramon Blanco adquirió por herencia de Francisca Blanco un herren: no consta el pago.	4	Libro 127.
En 30 de Diciembre de 1859. Tomasa Anivarro adquirió por herencia de Miguel Anivarro una tierra: no consta la cabida.	87	Idem.
En 30 de Diciembre de 1859. Josefa Foronda adquirió por herencia de Miguel Anivarro una era: un herren y un huerto: no consta el pago ni cabida.	88, 98 y 99	Idem.
En 30 de Diciembre de 1859. Irene Anivarro adquirió por herencia de Miguel Anivarro una tierra: no consta la cabida.	120	Idem.
En 30 de Diciembre de 1849. Manuela Sainz adquirió por herencia de Miguel Anivarro un herreñal: no consta la cabida.	160	Idem.
En 30 de Enero de 1860. Francisca Perez adquirió por herencia de Roque Perez una tierra: no consta la cabida.	175	Cuaderno.
En 30 de Enero de 1860. José Perez adquirió por herencia de Roque Perez dos tierras y una era: no consta la cabida.	181, 183 y 186	Libro 121.
En 30 de Enero de 1860. Basilio Perez adquirió por herencia de Roque Perez dos tierras: no consta la cabida.	190 y 194	Idem.
En 30 de Enero de 1860. Felipe Perez adquirió por herencia de Roque Perez cinco tierras: no consta la cabida.	196 al 201	Idem.
En 14 de Marzo de 1826. Ramon Velasco y Micaela Collantes vendieron á Saturnino Serrano cinco tierras: no consta la cabida.	141 al 297	Idem.
En 17 de Octubre de 1846. Lucia Blanco adquirió por herencia de Antolin Blanco una era: no consta el pago.	29	Idem.
En 3 de Febrero de 1855. Angel Anivarro adquirió por herencia de Manuel Anivarro tres tierras: no consta la cabida de dos ni el pago de la otra.	54, 60 y 67	Idem.

(Se continuará.)

D. Ramon Sordo Estrada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Patricia Estrada, viuda, vecina de Rioseco, oficio gitana, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos pedazos de lienzo de madapolan inglés, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días á responder á los cargos que la resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se la oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Extradados, parándola el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no puedan alegar ignorancia.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia este edicto y por los Alcaldes, Guardia civil y demás se proceda á la busca y captura de Patricia Estrada, haciéndola conducir á este Juzgado. Y he acordado librar el presente en causa que contra la misma instruyo por hurto de tela.

Dado en Rioseco á tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Ramon Sordo Estrada.—Por su mandado, Joaquin Garcia Escobar.

Idem 4: insértese, Ureña.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital:

Por el presente, único edicto, hago saber: que para el día veinte del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en una de las salas de la casa Consistorial de esta ciudad; un carro, una mula, una cuba y sobre 140 á 150 cántaros de vino clarete, embargados á Paulino Caballero, vecino de Corcos, para hacer pago de una renta vencida que debe al Señor Conde de Castroponce, y cuyos efectos han sido retasados por no haber antes licitador á ellos.

El expediente egecutivo obra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda á donde podrán informarse las personas que gusten.

Dado en Valladolid á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Vicente José Almenar.—Por mandado de S. S., Victor G. Bendito Marqués.

Insértese, Ureña.

Don Rafael Solís Liéban, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, etc.

Hago saber: Que por D. Federico Monsalve Callejo, vecino de la villa de Rueda, se ha presentado á este Juzgado la pretension, cuyo tenor y el del auto proveido, son como sigue:

Pretension. D. Federico Monsalve Callejo, vecino de la villa de Rueda y elector inscrito en el censo electoral del distrito de Medina del Campo, ante V. S. Sr. Juez de primera instancia, como mejor proceda digo: que Isaac Garrido Benito, del propio domicilio, se halla adornado de las circunstancias que exige la ley electoral vigente para ser elector, segun consta de los documentos de que hago solemne presentacion, y como no se halle inscrito en las mismas, á V. S. pido y suplico que previa la instruccion del oportuno expediente y exámen de los documentos justificativos del derecho que le asiste, se sirva mandar que á su tiempo se le inscriba en las recordadas listas por ser conforme á justicia, etc.

Rueda diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Federico Monsalve.

Auto. Por presentada la precedente solicitud de inclusion en las listas electorales, y constando al que provee, que el solicitante D. Federico Monsalve Callejo, tiene el carácter de tal elector para hacer uso del derecho concedido por la ley electoral para reclamar la inclusion en aquellas de D. Isaac Garrido Benito, publíquese esta pretension por edictos que se fijarán en la villa de Rueda, La Seca y *Boletín oficial* de esta provincia para que en el término de veinte días, á contar desde su insercion, puedan presentarse ó no á su oposicion

Juzgado de partido de Medina del Campo á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Ramon Rodriguez.

Para los efectos prevenidos en la ley electoral, expido el presente en Medina del Campo á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Junio 4: insértese, Ureña.

Don Patricio Bartolomé Flores, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores

que en la madrugada del treinta de Mayo último, robaron dos caballerías menores del corral de las casas situadas en la dehesa de Pajarillo, término de San García de Fungelmos, propias de los guardas montaraces de la misma, Martin y Joaquin Rodriguez, cuyas señas son:

Una burra rucia, bien tratada, cerrada, de siete años de edad, rozada de las atarreras muy bastante, de alzada pequeña.

Un pollino negro, de dos años, recién esquilado, entero, domado, de bastante alzada, con un lunar en la frente, con varios pelos blancos. En su virtud he acordado se proceda á la aprehension de dichas caballerías y detencion de los conductores y remision en caso de unas y otros á disposicion de dicho Juzgado, con la debida seguridad.

Arévalo dos de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Patricio B. Flores.—Por su mandado, Saturnino Lopez.

Junio 4: Insértese, Ureña.

Don Antonio Riesco, Juez de primera instancia interino del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que Don Antonio María Betegon, Procurador que fué de los Juzgados de esta ciudad, ha pretendido la cancelacion de la fianza que tenia prestada para servir su oficio por haber cesado en el desempeño de tal cargo, y la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia territorial, ha acordado se haga notorio con el fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan producirse las reclamaciones que procedan contra dicho D. Antonio, por falta en el cumplimiento de sus deberes; pues pasado sin verificarlo, se dará por cancelada la fianza.

Dado en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Antonio Riesco.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Junio 4: insértese, Ureña.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente, único edicto, hago saber: que para el día treinta del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitacion, de una casa embargada á Ruperto Carriedo, vecino de la Cistérniga, donde está situada, y su calle de Laguna. El acto de la subasta se verificará en una de las salas

Consistoriales de esta capital. Las personas que deseen mas instrucciones pueden pasar á la Escribanía del que refrenda, calle de la Obra, número nueve, todos los días hábiles, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde, en la que estará de manifiesto el expediente egecutivo que motiva la venta.

Dado en Valladolid á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Vicente José Almenar.—Por mandado de S. S., Victor G. Bendito Marqués.

Insértese, Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de Negocios, sita en la Plazuela de las Angustias, número 7, se encarga de auxiliar á los Secretarios en la formacion de apéndices y repartimientos de la contribucion territorial, cuadernos de cómputos y repartimientos de consumos, cuentas municipales y de los pósitos, etc., etc. (0—15.)

REVISTA

de la

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Periodico semanal, dedicado á todos los asuntos *morales y materiales de la provincia, noticias oficiales y particulares, agricultura, industria, comercio, artes, administracion, historia general y particular de la provincia, descripciones de monumentos, biografías, literatura* y cuanto puede tratarse en un periódico, menos la política.

La REVISTA se publica desde el 1.º de Enero del año actual, cuatro veces al mes en ocho páginas á dos columnas, de buen papel y con una elegante cubierta.

PRECIO DE LA SUSCRICION.—En Valladolid, 10 rs. el trimestre; 18 el semestre y 34 al año. En los pueblos de la provincia, 30 rs. el semestre y 56 al año. Fuera de la provincia, 38 rs. el semestre y 72 al año.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Valladolid, *Redaccion y Administracion de la REVISTA*, calle de la Obra, 14, dirigiendo la correspondencia al Sr. DIRECTOR DE LA REVISTA DE LA PROVINCIA. En las cabezas de partido, *Medina del Campo*, D. José Maria Dufossé; *Medina de Rioseco*, D. Bernardo Lobo; *Nava del Rey*, D. Marcelino de M. Martin; *Olmedo*, Don Deogracias Gutierrez; *Peñafiel*, D. Prudencio Calvo; *Tordesillas*, D. Mariano Capa; *Villalon*, D. Leon de Vega. Además hay correspondientes en los principales pueblos de la provincia como se indica en las cubiertas de los números.

To la la correspondencia económica y administrativa se dirigirá al Sr. Director de la REVISTA de la provincia.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos
Calle de la Victoria, 24.